



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de 2^a. Clase con fecha 28 de octubre de 1921.

Tomo XCIX	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, miércoles 28 de marzo de 1990	No. 067
-----------	--	---------

PUBLICACIÓN ESTATAL. No. 483- A – 90 ACUERDO DECLARATORIO DE “ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGIA” DEL CONJUNTO DE PREDIOS QUE INTEGRAN “RANCHO NUEVO”, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

PUBLICACION No. 483 – A – 90

ACUERDO declaratorio de Zona sujeta a Conservación Ecológica del conjunto de predios que integran "Rancho Nuevo", San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

PATROCINIO GONZÁLEZ BLANCO GARRIDO, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 42 fracción XIII de la particular del Estado; 2º. Fracción II, 60. fracciones II, IV y V, 15 fracciones III, IV y V, 16, 38, 45 fracciones I, II y IV, 46 fracción IX, 56 y 57 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Tomando en cuenta los estudios realizados por la delegación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Secretaría de Desarrollo Urbano y Comunicaciones: Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Programación y Presupuesto a través de su Departamento de Catastro y el Instituto de Historia Natural, habiéndose integrado al expediente No. SG/DAJ/R001/90. Es procedente dictar acuerdo declaratorio de Zona sujeta a Conservación Ecológica, sobre la superficie de 1693-41-61 has., comprendidas por el conjunto de predios denominados en común "Rancho Nuevo" ubicados en el municipio de San Cristóbal de las Casas, y que en particular se identifican por los predios: 1.- La Cuña con 266-65-91 Has., de César E. Gordillo Figueroa; 2.- El Tigre con 154-04-28 Has., de José Delgado Hernández, 3.- Vista Hermosa con 372-88-76 Has., de Alicia Martínez C. De Aguilar; 4.- Cruz Antigua con 370-06-16 Has., de Fernando Escárcega Vélez; 5.- Los Pirineos con 299-76-54 Has., de Jesús Aguilar Gordillo; y 6.- El Porvenir con 200-00-00 Has., de Alfredo Aguilar Durán.

- II. Que en dicha área sobresale, como característica más importante el complejo de cavernas más largo y profundo de Chiapas, siendo de los más importantes de la República Mexicana, contiene también uno de los remanentes de bosques templados que aun permanecen inalterados en la zona de los altos de Chiapas, donde se destacan singularmente, diversas especies de flora y fauna silvestres, por lo que constituye el hábitat de especies endémicas, raras y en peligro de extinción.
- III. Que es facultad del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dictar las medidas que favorezcan la preservación y restauración del equilibrio ecológico: la regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se afecten ecosistemas o el ambiente de una región en particular y la regulación, creación y administración de zonas sujetas a conservación ecológica, lo que permitirá conservar el bosque de pino y de pino-encino de los altos de Chiapas, en su estado inalterado y proteger a largo plazo el sistema de cavernas que conforman las grutas de San Cristóbal; y lo que permitirá y coadyuvará a la continuidad de los procesos naturales ecológicos, geológicos y evolutivos, a fin de mantener y conservar los beneficios directos e indirectos que el sitio brinda; preservar el material genérico a través de la protección de la diversidad de la fauna y flora, principalmente aquellas especies endémicas y en peligro de extinción; proporcionar oportunidades para la recreación al aire libre y el turismo ecológico en forma constructiva y saludable para los vecinos residentes locales y para los visitantes del exterior, de manera que sirva de polo para el desarrollo turístico de la región, basado en los rasgos naturales del área; proteger y manejar el área para asegurar la calidad del medio ambiente de los asentamientos humanos próximos, principalmente de la ciudad de San Cristóbal de las Casas; proporcionar oportunidades para el desarrollo de actividades educativas formales e informales, de investigación y para el estudio y monitoreo del medio ambiente.
- IV. El área natural protegida sujeta a conservación ecológica, descrita en el considerando I, de este acuerdo, queda sujeta a las disposiciones contenidas por los artículos 38, 46 fracción IX y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- V. La presente declaratoria de Zona sujeta a Conservación Ecológica del conjunto de predios que en común se conoce como "Rancho Nuevo", tiene precedentes que en dicha zona la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, ha establecido un plan piloto de reserva forestal, realizando trabajos demostrativos de ordenación de montes, con la aplicación de tratamientos silvícolas para aprovechar los recursos forestales y obtener el mejoramiento genético de semillas mejoradas, trabajos que se han venido desarrollando desde el año de 1977 y que actualmente se inicia la segunda etapa por parte de dicha dependencia federal.

Por lo expuesto, considerado y fundamentado, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se declara Zona sujeta a Conservación Ecológica la superficie territorial de 1.693-41-61 has., comprendida por el conjunto de predios que en común se conocen como "Rancho Nuevo", el cual se integra por los siguientes predios: 1.- La Cuña con 266-65-91 Has., de César E. Gordillo Figueroa; 2.- El Tigre con 154-04-28 Has., de José Delgado Hernández, 3.- Vista Hermosa con 372-88-76 Has., de Alicia Martínez C. de Aguilar; 4.- Cruz Antigua con 370-06-16 Has., de Fernando Escárcega Vélez; 5.- Los Pirineos con 299-76-54 Has., de Jesús Aguilar Gordillo; y 6.- El Porvenir con 200-00-00 Has., de Alfredo Aguilar Durán, según plano que obra en el expediente respectivo.

SEGUNDO.- En el área descrita se deberán preservar los ambientes naturales representativos de la región biográfica y ecológica y del ecosistema, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, salvaguardándose la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

TERCERO.- Los permisos de aprovechamiento de los recursos forestales de la Zona sujeta a Conservación Ecológica para satisfacer las necesidades del medio rural se darán exclusivamente sobre maderas muertas y plagadas y se otorgarán solamente previa opinión técnica de la coordinación forestal del Estado.

CUARTO.- Los permisos de aprovechamiento forestal que se hubieren otorgado con anterioridad a este acuerdo quedan suspendidos conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Forestal por el riesgo inminente de daño a ecosistemas de la zona.

QUINTO.- La coordinación forestal del estado formulará el programa operativo de protección y fomento de los recursos forestales y faunísticos en cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO.- Las violaciones a las disposiciones del presente acuerdo, se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley Forestal, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Código Penal del Estado de Chiapas.

SEPTIMO.- El área natural protegida queda sujeta a las disposiciones legales que señala el considerando IV de este Acuerdo.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

Lic. Patrocinio González Blanco Garrido.- Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- Lic. Juan Lara Domínguez.- Secretario de Gobierno.- Rúbrica.- Lic. Marco Antonio Besares Escobar.- Secretario de Desarrollo Rural.- Rúbrica.- Ing. Jesús Velarde García.- Delegado Estatal de da S.A.R.H.- Rúbrica.- Ing. William Morales Salazar.- Secretario de Desarrollo Urbano y Comunicaciones.- Rúbrica.- Ing. Juan Manuel Mauricio Leguizamo.- Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.- Rúbrica.- Prof. Miguel Álvarez del Toro.- Director del Instituto de Historia Natural.- Rúbrica.